



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 6582/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02668-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01668-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° TMS23/070, la Secretaría del MOU de Tokio hace extensiva la invitación a las Autoridades Miembros y Miembros Cooperantes y Observadores del MOU de Tokio, para que participen en la 17° Reunión del Grupo de Trabajo Técnico (TWG17), del 26 al 27 de octubre de 2023, y en la 34° Reunión del Comité de Supervisión por el Estado Rector del Puerto (PSCC34), del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2023, en la ciudad de Yokohama, Japón;

Que, con Oficio N° 2687/43, el Vicealmirante Rodolfo SABLICH LUNA VICTORIA, Director General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, hace de conocimiento al Secretario del MOU de Tokio, que la Autoridad Marítima Nacional agradece la invitación cursada, asimismo, confirma su participación en las citadas reuniones, acompañado del Teniente Primero Carlos Andrés MONTAÑEZ VALVERDE;

Que, a través del Informe Legal N° 095-2023/OAJ, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina opina que es viable la autorización de viaje al exterior del mencionado personal naval, en comisión de servicio, con la finalidad de que participen en la 17° Reunión del Grupo de Trabajo Técnico (TWG-17) y en la 34° Reunión del Comité de Supervisión por el Estado Rector del Puerto (PSCC-34), en la ciudad de Yokohama, Japón, del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2023;

Que, la Exposición de Motivos anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicio, por cuanto, permitirá participar como Autoridad Miembro de Pleno Derecho del Memorando de Entendimiento de Tokio (MOU de Tokio) en actividades relacionadas a la supervisión por el estado rector del puerto en las regiones de Europa, Asia y Pacífico, permitiendo obtener información acerca de la importancia de eliminar el transporte marítimo deficiente, con la finalidad de promover la seguridad marítima, proteger el medio ambiente marino y salvaguardar las condiciones laborales y de vida a bordo de los buques; asimismo, conocer las decisiones tomadas por los miembros, así como las metodologías adoptadas en el referido Memorando, en lo relativo a la supervisión de buques por el Estado Rector del Puerto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viáticos que se otorguen conforme a la Escala señalada en el artículo 5 serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, la Hoja de Gastos N° 218-2023, suscrita por la Oficina General de Administración y por el Director de Administración de Personal de dicha Institución Armada, señala que los gastos por pasajes aéreos, pasajes terrestres y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 214-2023, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en la citada comisión de servicio;

Que, las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000237 y N° 0000000325, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6582/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Rodolfo SABLICH LUNA VICTORIA y del Teniente Primero Carlos Andrés MONTAÑEZ VALVERDE, para que participen en la 17° Reunión del Grupo de Trabajo Técnico (TWG-17) y en la 34° Reunión del Comité de Supervisión por el Estado Rector del Puerto (PSCC-34), en la ciudad de Yokohama, Japón, del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2023; así como, autorizar la salida del país el 24 de octubre y su retorno el 3 de noviembre de 2023;

Que, con Oficio N° 02668-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 643-2023-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01668-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar la comisión de servicio del Vicealmirante Rodolfo SABLICH LUNA VICTORIA y del Teniente Primero Carlos Andrés MONTAÑEZ VALVERDE, para que participen en la 17° Reunión del Grupo de Trabajo Técnico (TWG-17) y en la 34° Reunión del Comité de Supervisión por el Estado Rector del Puerto (PSCC-34), en la ciudad de Yokohama, Japón, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores

y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Vicealmirante Rodolfo SABLICH LUNA VICTORIA, identificado con CIP N° 01860343 y DNI N° 43439292, y del Teniente Primero Carlos Andrés MONTAÑEZ VALVERDE, identificado con CIP N° 00025720 y DNI N° 70671542, para que participen en la 17° Reunión del Grupo de Trabajo Técnico (TWG-17) y en la 34° Reunión del Comité de Supervisión por el Estado Rector del Puerto (PSCC-34), en la ciudad de Yokohama, Japón, del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2023; así como, autorizar la salida del país el 24 de octubre y su retorno el 3 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<u>Pasajes aéreos:</u> Lima - ciudad de Tokio (Japón) – Lima <u>clase económica</u> US\$ 5,988.91 x 2 personas	US\$ 11,977.82
<u>Pasajes terrestres:</u> Tokio – Yokohama – Tokio (Japón) US\$ 120.00 x 2 personas x 2 (ida y vuelta)	US\$ 480.00
<u>Viáticos:</u> US\$ 500.00 x 2 personas x 8 días	US\$ 8,000.00
Total a pagar:	US\$ 20,457.82

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa

